

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 117

Acordada por S. E. el Jefe del Estado la conmemoración del primer aniversario del vil asesinato cometido en la persona del Ilustre Patricio don José Calvo Sotelo, declarando el próximo día 13 LUTO NACIONAL, ordeno a todas las Autoridades y Agentes dependientes de mi Autoridad, vigilen por su más exacto cumplimiento, izando la bandera Nacional a media asta en todos los edificios públicos, e invitando al vecindario a que cuelgue los balcones de sus domicilios, superponiendo en unas y otros crespones negros, y prohibiéndose toda fiesta, que no sean las necrológicas en honor del citado mártir, cuyos actos se rendirá un tributo y un recuerdo a quien dió su vida por desterrar de su Patria las abominables ideas marxistas, patrimonio de los indeseables del mundo entero, por cuya exterminación está derramando su sangre generosa nuestro invicto Ejército y Milicias, adiestrados por mandos inmejorables, y dirigido e impulsado por nuestro insigne CAUDILLO.

En cumplimiento de su deseo, y por orden expresa del mismo, hago oficialmente esta declaración, esperando de todos los habitantes de la provincia que en dicho día se rinda este homenaje de consideración y respeto en memoria de uno de los varones más ejemplares, capacitados y excelsos de la política española, que virilmente supo en todo momento mantener incólume los fueros del derecho, la justicia, y una sana moral

cristiana, al través de su vida política, aleccionando a las juventudes con sus virtudes y el preclaro intelecto que Dios le había concedido.

Palencia 12 de Julio de 1937.
Primer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: El Decreto-Ley de 14 de Marzo último—inserto en el *Boletín Oficial* del 16—preceptúa que todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general que, gozando de la nacionalidad española, residan u operen en el territorio ocupado o transitoriamente en el extranjero, quedan obligados a ceder al Estado la moneda extranjera de su propiedad, a hacer entrega en concepto de depósito de todo el oro amonedado o en pasta que posean en España o fuera de la Nación, y a poner a disposición del Estado, para los fines que éste conceptúe convenientes, los títulos de la Deuda de naciones extranjeras y los valores mobiliarios extranjeros o españoles de cotización internacional que les pertenezcan, a cuyo efecto fija los plazos para la presentación de una declaración jurada que los interesados, a quienes se refiere, deberán formular ante el Comité de Moneda Extranjera de Burgos, comprensiva del oro, divisas y valores en cuestión.

Habiendo vencido los términos señalados en la mencionada disposición y en la complementaria de 16 de Abril siguiente, tanto para la presentación de las declaraciones juradas como para las cesiones de las divisas y entregas de oro, procede señalar los que hayan de regir para que los residentes en los territorios que se vayan liberando por el Ejército nacional cumplan las normas de referencia.

En su consecuencia y conformándose con la propuesta de esa Comisión, dispongo:

1.º Los que residieren en las plazas que se vayan ocupando por el Ejército nacional, deberán formular la declaración de valores, saldos de moneda extranjera y oro amonedado o en pasta a que se contrae el Decreto-Ley de 14 de Marzo de 1937, en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que las respectivas plazas queden liberadas.

2.º La cesión de las monedas extranjeras y el depósito del oro, en la forma que se determina en la invocada Orden de esta Presidencia de 16 de Abril último, deberán efectuarse dentro del término de diez días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo fijado en el número anterior.

3.º Por excepción, y tratándose de la provincia de Vizcaya, el plazo señalado en el número primero de esta Orden, se computará desde la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, y

4.º El presente acuerdo afecta solamente a los términos de ejecución, siendo, en todo lo demás, aplicables las reglas contenidas en las dos disposiciones citadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 6 de Julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. E. 260—7 Julio)

Comisión de Justicia

Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Montilla e interino de Fuente Ovejuna, de fecha 19 del corriente mes, en donde solicita el cese en la interinidad que desempeña por haber sido movilizado el Oficial que tenía nombrado sustituto del Registro y ejercer el único que queda a su servicio, el cargo de Procurador de los Tribunales, incompatible para el desempeño de su función, con arreglo a la R. O. de 22 de Octubre de 1923;

Considerando que suprimidos los concursos y provisiones definitivas de las vacantes que en la actualidad existen de Registros de la Propiedad y faltos de personal bastante para su desempeño individual, son un buen número el de los Registradores que están simultaneando el desempeño de dos Registros, cuando su proximidad lo consiente; lo que obliga más

que nunca al nombramiento de sustitutos capacitados para el desempeño del cargo, dificultad acrecentada por las muchas bajas, que debidas a movilización y otras causas existen hoy en el personal auxiliar de los Registradores de la Propiedad;

Considerando que al no dar facilidades compatibles con el buen ordes del servicio público para nombrar sustitutos, se darían casos como el planteado al Registrador de la Propiedad de Fuente Ovejuna, que obligaría a renunciar interinidades, que son en el momento actual un sacrificio económico para el funcionario que la desempeña, produciría un grave quebranto en la función que les está encomendada; y teniendo en cuenta, además, que ya el Decreto número 130 de la extinguida Junta de Defensa Nacional dejó en suspenso la mayoría de las incompatibilidades que las leyes establecen,

Esta Comisión ha acordado, con carácter general, que los Procuradores de los Tribunales puedan ser nombrados Registradores sustitutos, teniendo en el desempeño de este cargo las mismas incompatibilidades que para el despacho de documentos tienen los Registradores de la Propiedad con arreglo a la vigente Legislación Hipotecaria.

Lo digo a V. E. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de Junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Registrador de la Propiedad de Montilla.

(B. O. E. 256—8 Julio)

Administración

Comisión de Bases para Ordenación de Ferrocarriles, Transportes por Carretera y Electrificación

CIRCULAR

Constituida esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de Mayo próximo pasado, es deseo de la misma, en cuanto al problema de la electrificación se refiere, acudir a la opinión pública en general, para recoger de ella cuantas sugerencias pueda brindar en orden a la solución de las distintas cuestiones que aquel problema plantea en España.

A estos efectos, se abre información pública para que durante el plazo de un mes, contado a partir de

la inserción de esta Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, todos cuantos quieran hacerlo remitan a esta Comisión, en la Junta Técnica del Estado, contestaciones al siguiente cuestionario:

I.—Opinión sobre la Red Eléctrica Nacional.

II.—Forma en que podrían acoplarse los actuales elementos de producción y transporte de electricidad en forma de Red general de Transporte:

a) Utilización de las actuales redes de más alta tensión completándose la Red general por el Estado.

b) Utilización de las actuales redes de más alta tensión completándose la Red general por las Empresas interesadas.

c) Utilización de las actuales redes de alta tensión completándose la Red general por una Sociedad nueva a la cual aportasen las Empresas privadas sus redes mediante una valoración adecuada y cuyos ingresos fueran a base de establecer un canon de Transporte.

III.—Cómo podría establecerse la regulación de los diversos elementos de producción a través de la Red general de Transporte.

IV.—Conveniencia bajo el punto de vista económico de la conexión entre los diferentes grupos productores de electricidad.

V.—Soluciones que se proponen para regular el consumo, reduciendo la carga de «punta» para una mejor utilización de las centrales.

VI.—En qué forma puede coordinarse la producción hidráulica con las actuales producciones térmicas y las posibilidades y conveniencias de establecer centrales térmica en boca-mina.

VII.—Conveniencia de la fusión o acuerdo entre las diferentes empresas que suministran en las mismas localidades con duplicidad de redes.

VIII.—Prohibición o limitación a los casos imprescindibles, del funcionamiento e instalación de centrales a base de motores Diesel o de térmicas que no sean a boca de mina.

IX.—Medidas para el fomento de la electricidad en las pequeñas industrias.

X.—Medidas para el fomento de la electricidad en las zonas agrícolas.

XI.—Cómo pueden fomentarse en España los consumos domésticos.

XII.—En qué forma puede plantearse en España la fabricación de productos nitrogenados.

XIII.—Conveniencia de «standardizar» los voltajes de distribución en las nuevas instalaciones y en las reformas que se hagan de las antiguas.

XIV.—Cómo puede racionalizarse el abastecimiento de nuevos consumos, en relación con la producción futura.

Burgos 2 de Julio de 1937.—El Presidente, A. Mendizábal.

(B. O. E. 259—6 Julio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 240

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de escarificación del firme de los kilómetros 253, 254 y 263 a 279 y 287 a 293 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista don Juan de Taramona,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 8 de Julio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Don Juan Antonio Nájera Ortiz, Secretario suplente de la Comisión provincial de Incautación de bienes.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha 15 del actual, se mandó, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Prieto, Andrés Criado Prieto, Bernabé Martín del Olmo, Emeterio Vacas Guija, Abundio Rodríguez Muñoz, Domingo Mazariegos Sebastián, Rufo Díez Martín y Severiano Barcenilla, vecinos de Hornillos de Cerrato, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de aquéllos y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en expresada localidad, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Calvo Sotelo.

Y a los efectos que indica la regla C) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia, expido el presente, visado por su Excelencia que firmo en Palencia a quince de Junio de mil novecientos treinta y siete. Primer Año Triunfal.—J. Antonio Nájera.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha 22 del actual, se mandó, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Paredes García y Patricio Mediavilla Olea, vecinos de Cillamayor, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica la regla C) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete. Primer Año Triunfal.—J. Antonio Nájera.—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha 6 del actual, se mandó, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Barcenilla, José Monge Fuentes, habiéndose nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y cuyo señor Juez actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica la regla C) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Excelencia, que firmo en Palencia a seis de Julio de mil novecientos treinta y siete. Primer Año Triunfal.—J. Antonio Nájera.—Visto bueno: El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión del día 11 de Junio de 1937

Preside el señor Pérez de Guzmán, asistiendo los señores Quintana, Viguri, Moreno, Inclán, Calvo, Martín Escobar, Rincón y Vélez. Como Interventor el señor Vielva, y como Secretario, el interino señor Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Comisión acuerda hacer constar en acta el sentimiento que produce a la Corporación la desgracia ocurrida al invicto General D. Emilio Mola, en accidente de aviación, cursando telegrama de pésame al Generalísimo Franco, General Ferrer y Viuda del malogrado General, y que se adquiera un retrato del mismo para su colocación en el Palacio provincial.

Precios medios.—Quedaron fijados los que han de regir para los suministros militares en el presente mes, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueba el balance de comprobación y saldos en 30 de Abril último, y que se publique en dicho periódico oficial.

Aprobación de cuentas.—Quedaron aprobadas las siguientes, por suministros a la Beneficencia: De doña Victoria Manteca, 668'55 pesetas, por medicamentos servidos en los meses de Marzo y Abril; Afrodisio Aguado, 56'50 pesetas, por material para la Escuela de niños; al mismo, 6'50 y 7'50 pesetas, por material para los alumnos del Bachiller y por un libro Mayor; Julián Sánchez, 560 pesetas, por tocino; del mismo, 480 pesetas, por huevos; Espejel, 108'30 pesetas, por cristales y masilla; Viuda de Velasco, 31'20 pesetas, por gasolina y potasa; Papelera Cegama, 587'05 pesetas, por papel; Papelera del Oarso, de Rentería, pesetas 2.304'65, por papel; Román Arribas, 74'75 pesetas, por galletas; Bernardo Alonso, 20'45 pesetas, por escobas y cuerda; Compañía Comercial Palentina, 108'25 pesetas, por azúcar; Hilario Marín, 9 pesetas, por dos francaletes, y Moisés de la Fuente, 10'50 pesetas, por arreglo de herramientas para la huerta.

Asimismo se aprobaron las siguientes: Recibo del Seguro de Accidentes del personal eventual y obreros albañiles, cuarto trimestre de 1936, de 524'68 pesetas; gastos conservación de carreteras provinciales del mes de Mayo, 887'40 pesetas; ídem por caminos terminados por la Diputación 1.862'70 pesetas y terminados por el Estado, 519 pesetas; dietas del capataz Eugenio Rodríguez, 50 pesetas; Luis Baquerín por alquiler de automóvil para visitar la carretera de Calabazanos a Esguevillas, 44'10 pesetas; estancias causadas en el Hospital en el mes de Mayo, 17.979'50 pesetas; ídem en el Manicomio de Varones 13.282'50 pesetas ídem en el de mujeres, 11.904 y 6.517 pesetas; socorros de bagajes desde el 15 de Mayo hasta el día de hoy, 100 pesetas; Fermín Espino 368 pesetas por confección de ropas talarres para el seminarista becario Crescencio Villalvilla, y a la vecina de Pedrosa de la Vega Leonor Pérez, 180 pesetas de pensión que la co-

responde desde primero de Febrero a fin de Mayo, para atender al sustento de una hija.

Gobernación.—Se desestima nuevamente la petición que sobre abono de renta de casa interesa el Maestro interino de la Escuela de niños de la Beneficencia, don Donato Millán.

Queda enterada la Comisión de la incorporación al Ejército, del Mecanógrafo de la Secretaría del Tribunal Contencioso don Francisco Valle Abad, y del nombramiento para sustituirle, hecho a favor de la señorita María del Rosario Valle Abad, resolviendo que la gratificación correspondiente sea abonada como se viene haciendo, al primero de dichos señores.

Beneficencia.—Se accede al ingreso en la Beneficencia, de dos hijos de la vecina de Frechilla, Modesta Villamuza Martínez.

Se desestima la petición que hace la vecina de Baquerín, Dolores Cuesta García, sobre ingreso en la Beneficencia, de sus tres hijas, por tener el esposo en prisión, concediéndola únicamente una pensión de lactancia para la crianza de la niña menor de 8 meses.

Se concede ingreso en la Casa de Maternidad a un hijo de Liborio Arribas, vecino de Magaz y de estado viudo.

Se concede ingreso en el Manicomio a Marcelina Alvarez Ruiz, vecina de Rabanal de los Caballeros; a Isabel González Mencía, de Torquemada; así como el traslado desde el Hospital al Manicomio, de Teodosio Rivero, de Villarramiel y desde la Beneficencia al mismo Centro de Elías Antolín Expósito.

Se ratifica el ingreso en el Manicomio, de Donila Pérez Ortiz, natural de San Pedro del Romeral (Santander), y que en su día se lleven a cabo las gestiones necesarias para conseguir el pago de los gastos que la enferma ocasione, por la Diputación de Santander.

Pensiones de lactancia.—Se conceden las siguientes: a Víctor Peral Baños, de Santibáñez; Benedicto Maesso Pérez, de Nogal; Jerónima Monge, de Cevico Navero; María Puertas, de Baltanás; Amelia Rodríguez, de Villaviudas; Juana González, de Hornillos; Antonia Granja, de Palencia; Lucinda Rodríguez, de Hornillos y Severina Guijas de Hornillos.

La Comisión queda enterada de las entradas y salidas del Hospital durante el mes de Mayo.

Cédulas personales.—Se rectifica el error sufrido en la expedición de cédula de don Demetrio Mañueco Miguel.

Se acuerda expedir cédulas de la clase 21, tarifa, 3.^a a don Pedro Soler Núñez, y a doña Felicitas Jorde García; ídem de la clase 16, tarifa 1.^a al obrero ferroviario de Venta de

Baños, Gabriel de Diego; ídem de la clase 21, tarifa 3.^a a don Gabriel Martín, obrero ferroviario también de Venta de Baños.

Asuntos varios.—Se autoriza a la Presidencia para que otorgue un donativo a la Jefatura Local de Flechas con motivo del festival taurino-deportivo, celebrado el pasado domingo y para el que enviaron un palco a esta Diputación.

Se acuerda quedar sobre la Mesa para informe por Secretaría, la comunicación del señor Interventor, referente a la revisión del contrato de arrendamiento del edificio del Dispensario.

Recaudación.—Debidamente discutidas, la Comisión acordó aprobar las nuevas bases que han de regir para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local y regional.

La Comisión acordó proceder a la apertura de una nueva cuenta corriente en el Banco de España, con la denominación «Diputación provincial Presupuesto del Servicio de Recaudación», en la cual se ingresarán todas las cantidades procedentes del premio de cobranza, participaciones en recargos de apremio, y, en general, cuantos fondos procedan y tengan el carácter de pago del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, de la que se extraerán todos los fondos que demanden los gastos presupuestarios del Servicio.

Solicitud de subvención.—La Comisión queda enterada, con satisfacción, de que por la Junta provincial de Beneficencia, se ha solicitado del Gobierno General la concesión de una subvención de 250 pesetas diarias, para atender al incremento habido en la población asilada de estos Establecimientos provinciales, con cargo al Fondo Benéfico-Social.

Mercado triguero.—La Comisión acuerda ver con simpatía las gestiones realizadas por la Diputación de Salamanca, en relación con el mercado triguero y cumplimiento de la tasa, y, en vista de la próxima Asamblea triguera que ha de celebrarse en Valladolid, estima oportuno esperar al resultado de la misma, convocándose previamente a una reunión de representaciones agrarias, para poder concretar la Ponencia que esta Diputación ha de llevar a dicha Asamblea.

Personal.—La Comisión queda enterada, con satisfacción, de haber sido desestimada por el Gobierno General del Estado, la reclamación que hizo don Juan Galdo López, contra el nombramiento del actual Jefe de la Sección provincial de Administración Local.

Empréstito.—La Comisión queda

enterada de haber sido denegada por el Gobierno General, la autorización pedida por esta Diputación, para la emisión de un empréstito de pesetas 1.250.000, para las atenciones de esta Corporación, resolviendo se hagan las gestiones oportunas para que sean ingresados los débitos que el Estado tiene con esta Corporación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 241

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado con el número 30 de 1937, demanda de menor cuantía, y por otrosí embargo preventivo a instancia de la S. A. «Central Ferretera Espegel», de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Reyes, contra don Graciliano Rodero Rodero, vecino de Carrión de los Condes, y declarado rebelde por su incomparecencia, en cuyo asunto se dictó sentencia, que contiene los siguientes particulares útiles a los fines que se persiguen:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido, los presentes autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante la Sociedad Anónima «Central Ferretera Espegel», representada por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, y defendida por el Letrado don César Gusano Rodríguez, y de otra, como demandado don Graciliano Rodero Rodero, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Carrión de los Condes, quien por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde, en reclamación de tres mil ciento cuarenta y dos pesetas setenta céntimos; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que estimando en un todo la presente demanda, debo de condenar y condeno a don Graciliano Rodero, a que pague a la S. A. «Central Ferretera Espegel», de esta vecindad, la suma de tres mil ciento cuarenta y dos pesetas setenta céntimos, por los conceptos figurados en aquella, más el interés legal desde la interposición del juicio hasta la total efectividad, y al abono de todas las costas causadas. Mediante la rebeldía del demandado, se notifique esta sentencia, según dispone la Ley, caso de no interesar la parte actora se efectúe personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia que la sus-

cribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado, en el día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fé. Palencia veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricado).

Concuerda a la letra con sus originales, a que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de formal notificación al demandado rebelde don Graciliano Rodero Rodero, dando cumplimiento a lo mandado, libro y firmo el presente en Palencia a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Espinosa de Cerrato

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa la Orden del Gobierno general del 19 de Junio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 2 del corriente mes, y hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina en este BOLETIN OFICIAL, abriendo concurso por el plazo de diez días, para que las personas pertenecientes al citado Cuerpo, puedan en igual categoría y clase solicitarla a la Corporación, con el carácter de interino, todo de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios municipales y 162 de la Ley municipal vigente; bien entendido, que su categoría es la segunda, con un haber anual de 3.000 pesetas, que serán preferidos los que según señala el citado artículo 162, se encuentren en expectación de destino, mientras los hubiere y que dicha interinidad no constituirá derecho alguno.

Espinosa de Cerrato 7 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eulalio Alonso.

Carrión de los Condes

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para amortizar la nulidad del préstamo de 45.000 pesetas, solicitando de la Caja de Previsión Social, con destino a la compra y reforma del cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período, y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Carrión de los Condes 8 de Julio de 1937.—El Alcalde, Alejandro Sabria.

Añoza

EDICTO

Don Mariano Castro Santiago, Alcalde de la villa de Añoza.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, se anuncia de nuevo, en cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno General del Estado en Orden de fecha 19 de Junio último, por un plazo de diez días, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los solicitantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna instancia, siendo reintegradas debidamente y presentadas en esta Alcaldía.

Añoza 7 de Julio de 1937.—Mariano Castro.

Frómista

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente de separación del cargo de Sepulturero municipal a Felipe Dehesa García, se le cita por el presente, por no residir en esta localidad, para que en el término de cinco días comparezca en dicho expediente, al objeto de ser oído en el mismo, se le apercibe que, en caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este derecho.

Frómista 6 de Julio de 1937.—El Concejal-Juez instructor, Valeriano Ruiz.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en el tercer trimestre de 1917, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Baquerín de Campos

Eulogio Paniagua Tejada, hijo de Pablo y Eloísa.

Boadilla del Camino

Pedro Pérez Tapia, hijo de Pedro y Fabriciana.

Soto de Cerrato

Justo Cerrato Giménez, hijo de Demetrio y Adelaida.

Alberto Casero Alonso, de Pascasio y Vicenta.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Villasabariego de Ucieza.—1931 al 1935.

Robladillo de Ucieza.—1931 al 1935

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Herrera de Valdecañas.

Piña de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villasarracino.—1935.

Revilla de Campos.—1936.

Villarmentero de Campos.—1936.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Buenavista de Valdavia.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Luis González Herrero, Recaudador de Contribuciones en la Zona 4.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Becerril del Carpio

RÚSTICA

Años 1933 al 1936

Bonifacio Alorso García, 8'52 ptas.
Francisco Benito García, 8'89.
Juana Alonso Fuente, 24'09.
Francisca Díez García, 4'07.
José Escudero Bueno, 36'30.
Antonio García, 1'61.
Anfiloquio Puente, 48'92.
Irene Nozal Unquera, 15'26.
Juan Calvo, 1'01.
María Fuente, 9'09.
Clotilde Franco García, 1'43.
Aurelio Gutiérrez Ruiz, 3'05.
Celestino Alcalde, 21'85.
Teódulo Fontaneda, 14'23.
Teodoro Martín, 17'20.
Mariano Miguel García, 17'93.
Bruno del Río, 84'01.
Felipe Olmo Peral, 2'85.
Félix Rodríguez, 1'76.

URBANA

Ceferino Arroyo, 5'14 pesetas.
Juana Alonso, 7'30.
Segunda García García, 11'63.
Anselmo García Izquierdo, 2'56.
Elias García, 0'64.
Florentino Mesones, 1'01.
José Olmo, 12'84.
Florentina Pérez García, 7'74.
Vicente Rucandio, 1'07.

Cervera de Pisuerga

URBANA

Años 1929 al 1935

Manuel Alonso, 7'87 pesetas.
Fidela Barrada, 44'81.
Eladía Barrada Cabeza, 7'71.
Faustino Cagigal Montes, 11'43.
Juana Cabeza del Moral, 7'72.
Vicente García Moreno, 3'86.
Eladía Gómez Cuenca, 25'68.
Petra Gómez Delgado, 1'32.
Paula Gómez del Olmo, 41'62.
Francisco Gutiérrez Ferrer, 39'95.
Julián Henares Mediavilla, 19'29.
Dorotea Herrero Vallejo, 12'86.
María Isla, 5'51.
Sofía Isla, 6'30.
Felipe Martínez Ruiz, 80'35.
Hdros. de Eustaquio Merino, 57'46.
Hdros. de Eusebio Nestar, 194'84.
Gaspar Olmo del Río, 14'46.
Eustaquio Rodríguez, 36'76.
Pedro Sobrado, 5'51.

Hdros. de Antonio Tejedor, 112'90.
Felisa Vilda Rueda, 19'20.
Hdros. de Susana Vielva, 15'75.

RÚSTICA

Pedro Arroyo Pérez, 37'42 pesetas.
Félix Alverdy, 17'40.
Antonio Bedoya Cuenca, 5'05.
Nicomedes Bedoya Marcos, 9'93.
María Borregán Liébana, 9'42.
Francisco Cuenca Torre, 1'48.
Mariano Caminero Calvo, 0'90.
Saturnino Calvo Mier, 1'30.
Tomás Contreras Muñoz, 3'99.
Félix Cuenca Díez, 0'68.
Nemesio Díez, 35'67.
Luis Doce Montes, 22'93.
Isidora Cuenca, 108'20.
Claudio Díez Gutiérrez, 4'17.
Hdros. de Félix García García, 0'50.
Eustaquio Gómez Cuenca, 20'06.
José Gómez Cuenca, 6'17.
Pilar Gómez, 0'75.
Hdros. de Félix Gómez Inguanzo, 880'22 pesetas.
Hdros. de Prudencia Gómez, 2'96.
Daniel Gutiérrez Peral, 0'65.
Hdros. Lucía González, 1'91.
Hermenegildo Hernando, 4'25.
Julián Henares Mediavilla, 0'37.
Victoria Izquierdo Pérez, 3'38.
Casimiro Marcos Blanco, 30'97.
Lorenza Martín Martínez, 1'29.
Eugenio Martínez Nestar, 5'87.
Fernando Meléndez Cuenca, 17'49.
Eustaquio Merino Vega, 9'92 y 86'80.
Juliana Merino, 10'62.
Mariano Merino Merino, 0'43.
Angel Montero González, 40'46.
Federico Mediavilla Fernández, 0'66.
Germán Olea Merino, 0'33.
Fernando Olmo González, 4'15.
Pedro Panero Collantes, 0'40.
Pedro Pérez García, 2'42.
Juvencio Ramos Martín, 41.
Juan Ruesga Montes, 1'90.
Eustaquio Rodríguez Calvo, 60'20.
Juan Roldán Izquierdo, 54'81.
Froilán Roldán Llorente, 10'75.
Emerenciano Rodríguez Martín, 11'32.
María Rueda Gil, 34'32.
Gregorio Simal Alonso, 9'83.
Roberto Rodrigo Espeso, 5'54.
Fernando Roldán Gómez, 9'27.
María Abad, 0'91.
Mariano Cuenca, 8'51.
Juan Antón Mediavilla, 9'45.
Francisco Díaz de Célis, 3'16.
Antonio Fuente Mediavilla, 12'72.
Matías Fuente Isla, 34'18.
Felipe Fuente Nares, 1'09.
Julián Fuente Rodríguez, 10'24.
Teodora Fuente Blanco, 4'40.
Angel Gil Barrada, 19'36.
Tomás Gómez Romero, 1'61.
Nicolás Gutiérrez Vélez, 5'16.
Esteban Gutiérrez Gutiérrez, 53'65.
Amparo Huidobro Vázquez, 12'78.
Teodosia Huidobro Vázquez, 5'45.
Julio, Teodosio y Teresa Huidobro Vázquez, 42'04.
José Huidobro Vázquez, 1'67.
Froilán Marcos García, 4'26.
Miguel Mediavilla, 4'26.
Gabriel Moreno Díez, 1'77.
Juan Montero Fuente, 17'93.
Simón Pascual, 5'55.
Vicente Pérez, 21'81.
Eugenio Roldán, 43'30.
Juliana Renedo Ruesga, 4'34.
Cándido Ruiz, Admor. C. Lara, 1'77.
Marcos Rueda, 4'26.
Isidro Simal Mediavilla, 3'46.
Mariano Simal, 3'75.
Lorenza Simal Lores, 1'04.
Martín Sobrado, Admor. E. Megía, 21'26 pesetas.
Alejandro Terán, 9'20.

(Continuará)